



**Ayuntamiento de
Villanueva del Río Segura**

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DE IBI URBANA POR FAMILIA NUMEROSA

(Plazo de presentación: hasta el 31 de marzo de 2023, información al reverso)

Apellidos	Nombre
Domicilio completo	
NIF/Otro	Teléfono
Referencia catastral	
Representado por	NIF/Otro

EXPONE, que estando en posesión del Título de Familia Numerosa de categoría: General Especial, como propietario de la vivienda cuyos datos constan en el encabezamiento, que constituye mi domicilio habitual. *(Marcar lo que corresponda).*

SOLICITA, la bonificación de la cuota correspondiente en el Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana para el año 2023 por ser titular de Familia Numerosa, para lo que aporto fotocopias de la siguiente documentación:

- Documento que indica la propiedad del inmueble (escritura de propiedad)
- Título de familia numerosa.
- Certificado colectivo del Padrón Municipal.
- Declaración IRPF año 2021 de los miembros con ingresos de la unidad familiar.
- Copia del recibo de IBI del ejercicio anterior (si existe), del inmueble que constituya su vivienda habitual o modelo de declaración catastral 901, del cual debe ser el propietario y el titular del recibo.

Villanueva del Río Segura, a ___ de _____ de 2023.

(Firma)

SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL RIO SEGURA.

De conformidad con el *Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativa la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales*, le informamos que:

Sus datos están incorporados a un fichero del que es titular El Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura –responsable del tratamiento– con la única finalidad de gestionar la solicitud.

La base de legitimación del tratamiento es el ejercicio de las funciones públicas que tiene asignadas el Ayuntamiento en el cumplimiento de la legislación aplicable y el ejercicio de las competencias municipales que le atribuye la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local.

Sus datos serán conservados el plazo estrictamente necesario para cumplir con el precepto anterior, el cual coincidirá con el legalmente establecido.

Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, limitación de tratamiento, supresión, portabilidad y oposición al tratamiento de sus datos dirigiendo su petición al correo electrónico pedregal.dpo@gmail.com. También puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos si considera que sus derechos no se han atendido debidamente desde la web: www.aepd.es.

CONCEJALÍA DE HACIENDA

INFORMACION ADICIONAL EXTRAIDA DE LA CORRESPONDIENTE ORDENANZA FISCAL

Para la concesión de la bonificación en el IBI-URBANA de familias numerosas se precisa PREVIA SOLICITUD DEL INTERESADO/A, que se encuentra a disposición en las oficinas del Ayuntamiento. Se presentará con la documentación que en ella se indica, **hasta el 31 de marzo del presente año 2023.**

*Podrán gozar de beneficio fiscal en el IBI-Urbana por bonificación en la cuota íntegra del recibo que se emita al inmueble que constituya la **residencia habitual** de los sujetos pasivos que ostenten la condición de titulares de familia numerosa, siempre que lo soliciten, en los siguientes porcentajes*

- **El porcentaje de bonificación será aplicable para las Familias Numerosas del 25%, según la clasificación especificada en la Ley 40/2003, siempre que los ingresos brutos de la unidad familiar sean inferiores al resultado de multiplicar por 5´5 el Indicador Público de Renta a Efectos Múltiples (IPREM). Como dicho Indicador para 2023, en términos anuales de catorce pagas mensuales asciende a 8.400,00 €, para gozar de esta bonificación, los ingresos brutos de la unidad familiar de la última Declaración de la Renta presentada (2021) no deben superar los 46.200,00 €**
- **El porcentaje de bonificación será aplicable para las Familias Numerosas de carácter especial el 50%, según la clasificación especificada en la Ley 40/2003, siempre que los ingresos brutos de la unidad familiar sean inferiores al resultado de multiplicar por 6´5 el IPREM. Para gozar de esta bonificación, los ingresos brutos de la unidad familiar de la última Declaración de la Renta presentada (2021) no deben superar los 54.600,00 €**

No se concederá ni aplicará la bonificación de familia numerosa a aquellos sujetos pasivos que figuren con débitos pendientes en ejecutiva por cualquier concepto en este Ayuntamiento, salvo que dicha deuda esté recurrida o pendiente de pago mediante aplazamiento o fraccionamiento concedido por el Ayuntamiento.

Se entenderá por vivienda habitual aquella unidad urbana de uso residencial destinada exclusivamente a satisfacer la necesidad permanente de vivienda del sujeto pasivo y su familia. Se presumirá que la vivienda habitual de la familia numerosa es aquélla en la que figura empadronada la misma.

Las bonificaciones recogidas en este punto, que se concederán para cada año a petición del titular de familia numerosa interesado, y solo surtirán efectos en el mismo ejercicio en que se solicite, siempre y cuando no esté vencido el plazo de pago en periodo de voluntaria de este impuesto, sin que tenga efectos retroactivos a ejercicios anteriores, y se mantendrá en tanto tenga validez la cartilla que acredite la condición de familia numerosa, otorgada por la Comunidad Autónoma, sin necesidad de volver a solicitarla.

Los sujetos pasivos beneficiarios están obligados a declarar cualquier variación en las condiciones que dan derecho a la bonificación (cambio de vivienda habitual, pérdida de condición o cambio de categoría de familia numerosa, etc.), sin perjuicio de las comprobaciones que de oficio realice la administración tributaria municipal. En su caso, deberán volver a solicitar la bonificación, para que se tengan en cuenta las nuevas condiciones.